

CONTRATO No. 096 DE 2009

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: CUSTODIAR LTDA

CONTRATANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL EDIFICIO WORLD SERVICE, CARRERA 10ª NO. 24-55, PISOS 2 Y 3 Y EN LA CASA DEL PENSIONADO UBICADA EN LA TRANSVERSAL 17 NO. 35-61 DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN, A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

PLAZO DE EJECUCION: Del 13 de noviembre de 2009 al 31 de julio de 2010

VALOR: \$75.099.593.31 INCLUYE IVA

Entre los suscritos **FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 de Bogotá, en su calidad de Director General del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2008 y acta de posesión del 14 de noviembre de 2008, debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte, y por la otra, **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.218.158 de Candelaria (Valle), actuando en nombre y representación legal de la firma **CUSTODIAR LTDA**, en su calidad de Gerente, con NIT No. 800.103.851 - 6, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 1808, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá, el 14 de agosto de 1990, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de agosto de 1990, bajo el No. 302556 del libro IX, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 16 de octubre de 2009, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, previa las siguientes consideraciones: 1) Que **FONPRECON** tiene la necesidad de contratar el servicio de vigilancia en sus dependencias, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad y la justificación que acompañó el proceso de Selección Abreviada 03 de 2009, efectuado por la Coordinadora de Bienes y Servicios del Fondo; 2) Que la presente contratación se fundamenta de acuerdo con el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 3 y 45 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009; 3) Que para la selección del contratista FONPRECON llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada 03 de 2009, cumpliéndose todos los procedimientos de ley; 4) Que al mencionado proceso se presentaron las firmas CUSTODIAR, SERVISION DE COLOMBIA, STARCOOP CTA, AGUILA DE ORO, COBASEC, NUEVA ERA y ANSE; 5) Que realizadas las evaluaciones jurídica, financiera, organizacional y técnica por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera y la Coordinación de Bienes y Servicios

se estableció que la oferta presentada por la firma CUSTODIAR LTDA obtuvo un puntaje de 1000 puntos, el cual se constituyó en el mayor puntaje de las propuestas presentadas; 6) Que mediante Resolución No. 1169 de 9 de noviembre de 2009 se adjudicó el proceso de la Selección Abreviada No. 003 de 2009 a la firma CUSTODIAR LTDA. 7) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 835 del 21 de agosto de 2009 expedido por el Coordinador de Gestión Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON y autorización para comprometer vigencias futuras No. 1-2009-060418 de 2009 de fecha 21 de septiembre de 2009, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 8) Que este proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, establecidos en los artículos 23 y ss de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en la sede administrativa ubicada en el Edificio World Service, carrera 10ª No. 24-55, pisos 2 y 3 y en la Casa del Pensionado ubicada en la transversal 17 No. 35-61 de esta ciudad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta del contratista. El Servicio de vigilancia sin armas en el Edificio World Service, se cumplirá así: Un servicio de vigilancia, y seguridad de lunes a sábado, en horario de doce (12) horas, de siete y treinta (7:30) a.m. a siete y treinta (7:30) p.m., y un servicio de vigilancia y seguridad de lunes a viernes, en horario de doce (12) horas, de siete y treinta (7:30) a.m. a siete (7:30) p.m. El servicio incluye la vigilancia, seguridad y protección a las instalaciones o dependencias de **FONPRECON** y en general a sus bienes muebles e inmuebles y archivo documental, incluyendo días festivos. El servicio de vigilancia en la Casa del Pensionado, se cumplirá así: Un servicio de vigilancia armada de lunes a domingo, en dos turnos con horario de doce (12) horas cada uno, de siete (7) a.m. hasta siete (7) p.m. y de siete (7) p.m. a las siete (7) a.m., este servicio incluye la seguridad y protección a las instalaciones de la Casa del Pensionado y en general a sus bienes, muebles e inmuebles así como sus archivos documentales, incluyendo días festivos. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - De conformidad con el numeral 3.1.3.1. del Pliego de Condiciones que hace referencia al Personal Requerido por **FONPRECON**, para el desarrollo del objeto contratado, y el Decreto 356 de 1994 y normatividad afín al servicio de vigilancia, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Entregar a Fonprecon a los quince (15) días de la suscripción del Contrato un Estudio de Seguridad que le permita a la Entidad mejorar aspectos vulnerables en seguridad, que incluya un esquema de reacción inmediata; **2)** Red de apoyo con la Policía Distrital. La certificación de afiliación a las de red de apoyo deberá ser constantemente actualizada, a efectos de que se encuentre vigente durante toda la ejecución contractual. **3)** El contratista deberá disponer de seis vigilantes para los tres (3) servicios para la prestación del servicio a Fonprecon; **4)** Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes y demás requisitos exigidos en el decreto 356 de 1994 y demás normas reglamentarias; **5)** El Contratista debe presentar al Supervisor del Contrato la programación mensual del servicio, dentro de los cinco (5) días calendario anteriores al inicio del servicio correspondiente al mes siguiente. Cualquier modificación a la programación deberá ser informada el mismo día, para lo cual Contratista deberá allegar la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones y la ficha técnica para el vigilante (s) que efectúe el relevo al guarda que suministra en forma regular el servicio en Fonprecon; si la modificación en el servicio se presenta en días festivos la programación será presentada nuevamente incluyendo el cambio que por cualquier circunstancia se presente pero en todo momento allegando la documentación que indicada en el presente numeral. Así mismo el Contratista tendrá en cuenta que la programación deberá ser correspondiente con la autorización expedida por el Ministerio de la Protección Social para el manejo de las horas semanales laborales y en consecuencia registrará la programación del servicio a suministrar a Fonprecon de conformidad con el formato

elaborado por el Fondo y de obligatorio cumplimiento para su diligenciamiento a cargo del Contratista. **6)** Respecto de la vigilancia en las instalaciones de la Casa del Pensionado, dotar a cada uno de los vigilantes con el arma necesaria para la prestación del servicio, cada uno de los cuales deberá estar debidamente amparado con su respectivo permiso de porte o tenencia expedido por el Ministerio de Defensa Nacional; **7)** La compañía de vigilancia y seguridad deberá adoptar las precauciones necesarias para que los equipos y armas, estén en condiciones de funcionamiento y/o uso que permitan la operación normal del servicio. Por tanto asumirá todos los costos que conlleve la reposición, incluido el valor de los repuestos y/o munición para las armas, las cuales deben ser de la Industria Militar INDUMIL y no podrán utilizarse otras municiones de especificación no autorizada; el costo y mantenimiento de los equipos de comunicación – AVANTEL y/o radios serán a cargo del Contratista; la descripción de los equipos y armas con que cuenta el Contratista para la prestación del servicio serán descritas en el Acta de Inicio que se suscriba entre el Representante Legal de CUSTODIAR y el Supervisor del Contrato en Fonprecon. **8)** Responder civil y penalmente ante terceros por los daños y/o pérdidas ocasionadas por acciones u omisiones de sus trabajadores; **9)** Responder por el mal uso que hagan sus trabajadores de los equipos, de las armas y/o de cualquier otro instrumento o herramienta que utilice para la ejecución de los servicios contratados; **10)** Realizar el cambio inmediato de los vigilantes cuando **FONPRECON** lo solicite con fundamento en una prestación deficiente del servicio, anexando la documentación del vigilante con los requisitos que orientan los Pliegos de Condiciones y la Ficha Técnica los cuales reposarán en el expediente del Contrato suscrito con FONPRECON. **11)** Garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de vigilancia y seguridad para lo cual el Contratista indicará al Supervisor del Contrato la persona de contacto quien atenderá los requerimientos de Fonprecon; **12)** Responder por la pérdida, sustracción o daño de los bienes muebles que se encuentren bajo su control y vigilancia en las instalaciones de **FONPRECON** y todos los que se le entreguen en custodia, dentro de los quince (15) hábiles siguientes al acontecimiento; **13)** Reportar oportunamente los cambios de personal de guardia y allegar la documentación soporte, de conformidad con el Item 3 del presente Anexo técnico; **14)** Escuchar y atender de inmediato los reclamos y sugerencias del supervisor del contrato ; **15)** Responder por el buen trato y el debido respeto del personal de guardia para con los funcionarios, contratistas de **FONPRECON** y los visitantes a sus instalaciones; **16)** Cumplir frente al personal a su servicio con las normas laborales y de seguridad social, así como con los aportes parafiscales, todo lo cual deberá demostrar a **FONPRECON** debidamente soportado durante el término completo de ejecución del contrato; **17)** Presentar la facturación dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al servicio suministrado en el mes inmediatamente anterior; **18)** Vigilar, controlar, y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el porte del carné respectivo y elementos y archivo documental que salgan o ingresen. Las personas podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida; **19)** Suministrar a su personal los uniformes exigidos de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos; **20)** Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a **FONPRECON**; **21)** Ejecutar los procedimientos que le sean impartidos por **FONPRECON**; **22)** Prestar el servicio en eventos especiales que requiera **FONPRECON**. Cualquier variación al servicio será informada al **CONTRATISTA** con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio; **23)** Programar mensualmente, según lo indique el supervisor del contrato, los turnos respectivos reservándose **FONPRECON** el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario; **24)** Capacitar a todos los funcionarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio; **25)** La compañía de vigilancia debe consignar la información sobre armas disponibles para la ejecución del contrato en el formato establecido en los pliegos en el numeral 3.1.3.3, cuya

entrega será un requisito para que proceda la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **26)** Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Contratista; **28)** Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados; **29)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **30)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **31)** EL contratista declara que conoce la Resolución No. 1433 de 31 de julio de 2007, por la cual se adopta el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT en el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA y por tanto le dará estricto cumplimiento y **32)** Las demás inherentes al objeto del contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DE FONPRECON:** En virtud del presente contrato **FONPRECON** se obliga a: **1** Efectuar el pago derivado de la suscripción del contrato, de acuerdo con la periodicidad y condiciones pactadas. **2.** Suministrar al contratista la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por los presentes términos de referencia. **5.** Designar el supervisor del Contrato y **6.** Prestarle la colaboración requerida para el cumplimiento del objeto pactado **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del 13 de noviembre de 2009 hasta el 31 de julio de 2010, previa aprobación de la garantía única y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$75.099,593,31)**, incluido el impuesto del 4x1000 e IVA **PARÁGRAFO PRIMERO :** El valor del contrato incluye un incremento porcentual estimado en el seis por ciento (6%), para efectos del incremento del salario mínimo legal vigente que el Gobierno Nacional autorice para el año 2010. En el evento de que dicho incremento sea menor, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica llevará a cabo los ajustes necesarios, suscribiendo con el contratista la correspondiente modificación y en este caso el saldo restante será liberado. De darse esta modificación, el Fondo no reconocerá los gastos por mayor valor en que haya incurrido el contratista para efectos de pólizas, impuestos de timbre y derechos de publicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos fiscales, se entiende que **EL CONTRATISTA** pertenece al Régimen Común, condición que manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende cumplida con la presentación del respectivo certificado de la DIAN. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **FONPRECON** se obliga a pagar a favor del Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas iguales, previa presentación por parte del Contratista de la respectiva factura, teniendo en cuenta lo siguiente : 1) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la compañía de vigilancia y seguridad privada aportará mensualmente la certificación suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o en su defecto por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA correspondiente al mes inmediatamente anterior al servicio de vigilancia suministrado a Fonprecon. 2) Copia de la planilla o del pago que efectúa la compañía de vigilancia y seguridad privada por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales del personal contratado para el desarrollo del objeto de la presente invitación correspondiente al mes inmediatamente anterior al

servicio suministrado en Fonprecon. 3). Copia de los desprendibles de pago correspondiente al pago de los vigilantes del mes inmediatamente anterior 4) Certificación expedida por el supervisor del contrato sobre cumplimiento del servicio contratado. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **FONPRECON**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecidas en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y el pago de salarios y prestaciones del personal que utilice, en la siguiente forma: La garantía cubrirá **a)** Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones a que llegaren a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** La buena calidad del servicio, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, en una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo. Esta póliza otorga el amparo básico de Predios, Labores y Operaciones (PLO) y cubre los gastos en que pueda incurrir el asegurado al ser declarado civilmente responsable por daños materiales, corporales o patrimoniales ocasionados a terceras personas en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados sin la autorización de **FONPRECON**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de **FONPRECON**, a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente **FONPRECON** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** **FONPRECON** ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la Subdirectora Administrativa y Financiera, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión; y la reglamentación y procedimiento que establezca **FONPRECON**. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato **FONPRECON** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato y sin exceder el 15% del valor estimado del contrato, en todo caso estas se impondrán y fijarán conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y artículo 87 del Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA DECIMA : PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato definido para efectos de garantías, suma que éste pagará a **FONPRECON**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir a **FONPRECON** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del

contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula, esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. **FONPRECON** si en el proceso de elaboración del mencionado informe no lo ha hecho, solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no rinde las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el mismo acto administrativo motivado que declare la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya en forma expresa e irrevocable a **FONPRECON** a deducir de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, el valor de la cláusula penal que llegara a imponerse. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener libre o indemne a **FONPRECON** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de las sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **FONPRECON** se compromete a pagar por el presente contrato al Contratista queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto de **FONPRECON** y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2009, según certificado No 835 del 21 de agosto de 2009 expedido por la Coordinación de Gestión Financiera de **FONPRECON** y autorización de vigencias futuras No. 1-2009-060418 del 21 de septiembre de 2009, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **FONPRECON** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **FONPRECON** y los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, son de exclusiva responsabilidad de éste las prestaciones, salarios y demás emolumentos que se causen con ocasión de la relación laboral que adquiera con sus trabajadores para la ejecución del contrato. Igual fórmula se aplicará para los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por **FONPRECON** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PREVALENCIA DEL CONTRATO:** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo

establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato, las partes contratantes suscribirán un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, o las indemnizaciones a que haya lugar. El plazo para liquidar el contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación. Por tal motivo **el CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a **FONPRECON**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. El supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación. En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se dará aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante de la presente orden de servicios los siguientes documentos: a) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada 03 de 2009. B) Estudios y documentos previos, c) Anexo Técnico, d) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, de fecha 21 de octubre de 2009. e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **FONPRECON**. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la respectiva garantía única, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA**, para la legalización deberá pagar los derechos de publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008 y cancelar el impuesto de timbre en la cuantía que señala la ley, si a ello hubiere lugar; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Las partes declaran que en toda cuestión legal a que diere lugar este contrato, se someterán a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009)

FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

HERNEY GALLEGO GALLEGO
Representante Legal Contratista

Elaboro: _____
XMM – OAJ

Reviso: _____
JOSL-Asesor

Reviso y
Aprobó _____
LERN - Jefe Oficina Asesora Jurídica